



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

000249



ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2017-MPSCH

Santiago de Chuco, 06 de Octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;

VISTO: En sesión ordinaria del Consejo Municipal de fecha 23 de Agosto del 2017, la propuesta relativa a crear la **“COMISIÓN PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 1° proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su artículo 2° inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; y su inciso 24, literal b) establece que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. En consecuencia prohíbe toda forma de restricciones de la libertad personal, salvo en los casos previstos por ley, señalando que está prohibida toda forma de esclavitud, servidumbre y trata de seres humanos en cualquiera de sus formas;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84, inciso 2, numeral 2.4, 2.5 y 2.6, señala que el Gobierno Local tiene como función específica, participar en los espacios de concertación, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Así como contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo;

Que, mediante Ley 28950, se aprueba la Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, tipificando a la trata de personas como una violación de la libertad personal, y señalando “El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios, confines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

000248



ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2017-MPSCH

Pág. 2 de 4.

o practicas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años"; asimismo en artículo 7° se establece que el Estado otorga a las víctimas, testigos, Colaboradores, peritos y familiares directos dependientes, asistencia integral, mecanismos de inserción a la sociedad y protección en el ámbito de la criminalidad organizada comprometiéndose a promover la intervención de la trata de persona, así como medidas de prevención.

Que, con Decreto Supremo N° 007-2008-IN se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950 - ley contra la trata de personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, que en su artículo 5° señala que el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas coordinará con los Gobiernos Regionales y Locales, la promoción, constitución y funcionamiento de redes descentralizadas de lucha contra la trata de personas para cumplir con la finalidad del presente Reglamento, así como la incorporación de políticas en los Planes de Desarrollo Regional y Local.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2011-IN del 18 de octubre de 2011, se aprobó el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016, resaltándose que la labor de seguimiento y monitoreo corresponde a la Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas y a los Grupos Regionales contra la trata de personas, encargados de concretar compromisos con las entidades públicas y privadas, de la administración central y regional en presupuesto, el apoyo de la cooperación internacional u otros activos.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto de 2017, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear la Comisión Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en la Provincia de Santiago de Chuco, que tiene como objetivo promover y afianzar redes de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, impulsando mecanismos de protección segura, suficiente y de calidad a las víctimas.



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2017-MPSCH
Pág. 3 de 4.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La comisión Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en la Provincia de Santiago de Chuco estará integrada por los siguientes miembros:

- ❖ Un representante de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, quien lo presidirá.
- ❖ Un representante de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local.
- ❖ Un representante de la Policía Nacional del Perú - Santiago de Chuco.
- ❖ Un representante de la Red de Salud de Santiago de Chuco.
- ❖ Un representante de la Corte Superior de Justicia – Santiago de Chuco.
- ❖ Un representante del Ministerio Público – Santiago de Chuco.
- ❖ Un representante de las Municipalidades Distritales.
- ❖ Un representante del Centro de Emergencia Mujer – Santiago de Chuco.
- ❖ Un representante de los Medios de Comunicación de la Provincia de Santiago de Chuco.
- ❖ Un representante de las Organizaciones de la sociedad civil de Santiago de Chuco

Se podrán integrar a nuevos miembros por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Comisión Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícitos de Migrantes en Provincia de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícitos de Migrantes en la Provincia de Santiago de Chuco, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover política orientadas a la prevención de este delito en población vulnerable y/o de alto riesgo en coordinación con las autoridades públicas, privadas y la sociedad civil.
2. Promover acciones a fin de brindar a las víctimas de trata de personas una atención integral, diferenciada, multidisciplinaria e intersectorial acorde a su condición de persona.
3. Comprometer a los operadores de justicia el cumplimiento de sus funciones promoviendo instrumentos legales y protocolos que permitan la adecuada tipificación de este delito posibilitando la persecución eficaz de la trata de personas en la Provincia de Santiago de Chuco.



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

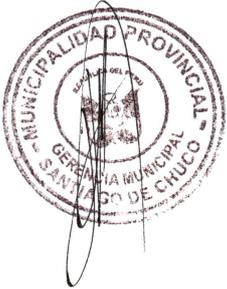
PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2017-MPSCH

Pág. 4 de 4.



4. Promover una justicia especializada en el tema de trata de personas a fin de evitar la impunidad de los investigados y/o procesados.
5. Promover la creación de espacios de protección a víctimas de trata de personas, comprometiendo la participación activa de las instituciones públicas y privadas en su rehabilitación y recuperación.

ARTÍCULO CUARTO.- Conformar, dentro de la Comisión Provincial de Lucha contra la Trata de Personas, un equipo técnico de vigilancia permanente para el cumplimiento de la presente ordenanza y de los acuerdos que se adopten dentro de la Mesa.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la creación de un sistema estadístico para el levantamiento y sistematización de información acerca de la problemática de trata de personas en Santiago de Chuco; así como de sus causas; que permitan incidir sobre iniciativas públicas inclusivas orientadas a contrarrestar la vulnerabilidad de este sector de la población.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial, en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www.munisantiagodechuco.gob.pe

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y PUBLÍQUESE


Abog. Victor Príncipe León Chero
A.C. 0287